1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: 2400055
Nombre del proyecto: *FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA*
Actividad: 11 – Realizar las evaluaciones médicas y los exámenes pre-ocupacionales
Código BPIN: 2024765200064

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subsecretaria de Gestión del Talento Humano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 4723
Fecha de Expedición: 19/10/2026
Número de solicitud: 4741
Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000)
Proyecto (si aplica): 2400055- FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA
Código BPIN: 2024765200064

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro ____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro ___X____ ¿Cuál? **Prestación de servicios**	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la

convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Es por eso que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*', se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

Por otra parte, y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, modificado por el Decreto No. 319 de 2022, donde se asignan las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Desarrollo Institucional, según artículo décimo sexto, las cuales son:

"*1. Definir los lineamientos y políticas en materia de Gestión del Talento Humano y administración de los recursos físicos y servicios generales, para la correcta ejecución de los procesos en la Administración Central. 2. Direccionar y controlar la Gestión Integral del Talento Humano de la Administración Central del Municipio, en el marco del mejoramiento individual e institucional. 3. Participar en el Sistema de Desarrollo Administrativo - SISTEDA y coadyuvar en su implementación y fortalecimiento. 4. Administrar los recursos físicos de la entidad teniendo en cuenta el ciclo de vida de los mismos y los procedimientos establecidos para tal fin. 5. Direccionar las políticas y ejecutar planes en materia de administración, mantenimiento y uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio. 6. Proponer, gestionar y evaluar las políticas, planes y procedimientos para desarrollar las actividades necesarias para la adquisición oportuna de bienes y de prestación de servicios requeridos por las dependencias para su operación. 7. Administrar, mantener y sistematizar el manejo de los inventarios del Municipio para vigilar su seguridad y adecuada reposición. 8. Gestionar la constitución, coberturas y vigencia de las pólizas de seguro que amparan los bienes, personas y actividades requeridas por la Administración Municipal y tramitar los procesos de reclamación a que hubiere lugar en eventos de siniestro. 9. Garantizar la prestación de los servicios generales en la entidad para su normal funcionamiento y el cumplimiento de los procesos institucionales. 10. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión. 11. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos. 12. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia 13. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia. 14. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio."*

Así mismo, de acuerdo con el Decreto antes mencionado y conforme a las responsabilidades asignadas mediante el Artículo Décimo Séptimo del Decreto No. 213 del 01 de agosto de 2016, la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano, tiene como funciones:

"1. Ejecutar los procedimientos, programas y proyectos relativos a la vinculación, permanencia y desvinculación del personal al servicio de la Administración Municipal, para garantizar su competencia y el mejoramiento de sus condiciones laborales, al igual que las de su núcleo familiar.

2. Orientar y gestionar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, involucrando a todos los servidores públicos, contratistas y proveedores que desarrollen actividades a favor de la Administración Central del Municipio de Palmira. (…)"

6.2 FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Palmira Ejemplar – Palmira para Todos", específicamente en el Eje Estratégico "*Gobierno Ejemplar*", a través del Programa 7.5.1.2 "*Gobernanza y gobernabilidad para la gestión y dirección eficiente de la administración pública*", busca fortalecer el buen gobierno para garantizar los derechos humanos en el municipio, aprovechando el conocimiento diverso de los ciudadanos con el fin de identificar y ofrecer alternativas de solución más cercanas a sus necesidades, contribuyendo así a incrementar la legitimidad y confianza en la Administración Municipal.

Dicho programa se materializa a través de la siguiente metas producto:

E149. Fortalecer la gestión de la administración municipal mejorando las condiciones laborales de los servidores públicos en función del cumplimiento de la Política Integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizando el personal necesario e idóneo para cumplir con la misión institucional de la entidad, realizando de ser necesario ajustes en los mapas de procesos, manuales de funciones o estructura administrativa, con el fin de fortalecer la capacidad para la generación de valor público.

CÒDIGO INDICADOR DE PRODUCTO (MGA)	INDICADOR DE PRODUCTO (PDM)	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE PRODUCTO	META CUATRENIO PRODUCTO	ODS	CÒDIGO ESTRATEGIAS
459902304	Herramientas implementadas para fortalecer la capacidad administrativa del municipio	Número 1	1	2	Paz, justicia e instituciones sólidas	E149

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027. Pág. 291 y 295
Elaboración: Propia

En la misma línea El Municipio de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal 028 del 19 de noviembre de 2025, por medio del cual se expidió el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2026, donde a través del artículo 10º se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del Alcalde lo siguiente:

"***ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN****. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el*

Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes."

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, el Municipio de Palmira a través del Decreto No. 399 del 26 de diciembre de 2025 se liquidó el presupuesto general de rentas, y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2026.

Asimismo, en el artículo 114 del Acuerdo Municipal 108 del 4 de diciembre de 1996 se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del alcalde lo siguiente:

"(…) *licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del plan de desarrollo, del presupuesto municipal y en general para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa*"

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación fue otorgada mediante el Decreto 584 del 05 de junio del 2024, por medio del cual se realiza la delegación de funciones en materia contractual:

> *"ARTÍCULO 1 OBJETO: El presente Decreto delega la competencia en los Secretarios de Despacho y Directores que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por lo tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y poscontractual de las compras públicas.*
>
> ***Parágrafo 1.** La etapa precontractual comprende desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la notificación de la resolución de adjudicación o la declaratoria de desierta. La etapa contractual comprende desde la celebración del contrato o la aceptación de la oferta hasta la recepción a satisfacción del bien, obra o servicio, el vencimiento del plazo de la ejecución o la terminación anticipada del contrato, lo que suceda primero. La etapa poscontractual comprende desde la terminación del contrato, cualquiera que sea su causa, hasta el vencimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación, como ocurre con las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes y hasta el cierre del expediente contractual.*
>
> ***Parágrafo 2.** Todas las actuaciones delegadas mediante el presente Decreto deben ser acordes y acordes ejecutarse de forma armónica con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Palmira".*
>
> *"(…) ARTÍCULO 6 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores, según sea el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces.*

Parágrafo 1*: La Dirección de Contratación Pública, coordinará con las Secretarías o Direcciones, la definición de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a adquirir y de los estudios previos.*

Así mismo, el 31 de marzo de 2025, a través del Decreto N° 082 "*POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* se delegó en el Subsecretario de Gestión Talento Humano, como mecanismo de coordinación y organización de la estructura administrativa, la suscripción de los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, entre otros para:

"(...) 5. La adquisición de los servicios para realizar los exámenes pre-ocupacionales. (…)"

En virtud de la delegación contenida en el referido Decreto, la Subsecretaría de Gestión Talento Humano de la Secretaría de Desarrollo Institucional es competente para adelantar el proceso al que aluden los presentes estudios previos, y de acuerdo al Decreto 1860 del 2021 que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1860 del 2021 que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, y reglamentó los art. 30, 31, 32, 34 y 35 de Ley 2069 de 2020.

6.3 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento del Decreto Municipal 213 de agosto de 2016, artículo 17, numeral 2, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira, tiene la responsabilidad de la administración y gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).

El Municipio de Palmira, en su calidad de Entidad Estatal en constante dinámica, requiere de diversos servicios, productos y obras provenientes de distintos sectores económicos que respalden su estructura, el cumplimiento de su función estatal y la satisfacción de las necesidades institucionales previstas por la legislación vigente para obtener resultados en sus procesos generales.

Por su parte, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo N° 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.24, parágrafo 3, indica: "*el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control*";

Así pues, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, las entidades estatales deben realizar evaluaciones médicas ocupacionales a sus trabajadores como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

En este sentido, el Ministerio de Trabajo expidió el 29 de abril de 2025, la Resolución 1843 de 2025 "*Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones*", cuyo objeto es regular la práctica de dichas evaluaciones tanto para los prestadores de este servicio, como para los empleadores, contratantes y sus trabajadores.

En el artículo octavo de esta resolución, se establece:

> *"**Artículo 8. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales**. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son **como mínimo**, las siguientes:*
>
> *a) Evaluación médica de pre-ingreso*
> *b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambio de ocupación)*
> *c) Evaluación médica de egreso*
> *d) Evaluación médica post-incapacidad*
> *e) Evaluación médica por retorno laboral*
> *f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control"*
> *(Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original)*

Se resalta el terminó **"como mínimo"** toda vez que acorde a las necesidades del Municipio de Palmira o de las diferentes circunstancias de salud de los trabajadores, pueden llegar a requerirse valoraciones complementarias (definidas en el artículo 18 de la misma Resolución), pruebas específicas (reguladas en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25) y otras evaluaciones adicionales, que sean necesarias con el objetivo de identificar de manera temprana cualquier efecto en la salud de los trabajadores derivado de su entorno laboral, y evaluar la eficacia de las medidas preventivas implementadas.

Y adicional a ello, en el artículo segundo de la citada Resolución, se determina que para ciertas actividades laborales que implican el desarrollo de valoraciones médicas especiales, se mantiene la regulación establecida para cada una de ellas, siendo de interés para el Municipio de Palmira las siguientes:

a) Concepto médico laboral de aptitud física, mental y de coordinación motriz exigido a conductores, acorde a Resolución 20223040045295 de 2022
b) Concepto médico laboral de aptitud exigida para el personal que manipula alimentos, acorde a la Resolución 2674 de 2013.
c) Concepto médico laboral de aptitud para la ejecución de trabajos en baja, media y alta tensión de acuerdo con la Resolución 5018 de 2019
d) Concepto médico laboral de aptitud para trabajo en espacios confinados de acuerdo a la Resolución 0491 de 2020.
e) Concepto médico laboral de aptitud para trabajo en alturas de acuerdo con la Resolución 4272 de 2021.

La realización de estos exámenes médicos ocupacionales permite la detección temprana de enfermedades causadas por la exposición a factores de riesgos laborales, asegura que los trabajadores cuenten con las condiciones necesarias para desempeñar sus labores de forma segura y desde la prevención, ayuda a reducir los costos asociados a enfermedades laborales, accidentes de trabajo y aporta a obtener un menor índice de ausentismo laboral, todo ello en cumplimiento de las Responsabilidades de los empleadores frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el Decreto 1072 de 2015.

Debe tenerse en cuenta, además, que esta Resolución 1843 de 2025, entre las responsabilidades dirigidas a los empleadores y contratantes establecidas en el **artículo quinto**, indica en su primer inciso el deber de los empleadores de *"asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador (…)"*

Y del mismo modo, el parágrafo segundo del artículo 26 de la misma Resolución 1843 dicta *"El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad"*

Con lo anterior, se deja establecido que los costos asociados al desarrollo de estas evaluaciones médicas estarán a cargo del empleador en su totalidad, es decir, el Municipio de Palmira en ningún caso, puede cobrar ni solicitar al aspirante o al trabajador el pago total o parcial de estas valoraciones.

Por tanto, para suplir la necesidad descrita para la vigencia 2026, y dar cumplimiento al marco normativo en materia de Riesgos Laborales que implica a la entidad, se hace necesario realizar la presente contratación bajo el objeto "**CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**", el cual debe realizarse a su vez buscando optimizar los recursos definidos mediante una bolsa de recursos por monto agotable.

Dentro del proceso de contratación, debe garantizarse que el contratista seleccionado por la Entidad, tenga capacidad de cumplir mínimamente, además de otros requisitos técnicos y necesidades que defina el Municipio de Palmira, con las responsabilidades establecidas para los prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo que dicta el **artículo cuarto** de la citada Resolución 1843 de 2025, que son las siguientes:

a) Garantizar condiciones de infraestructura óptimas para la prestación de los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya.

b) Prestar servicios con calidad, continuidad, integralidad, oportunidad, transversalización y equidad de género, sin barreras en el marco de la legislación vigente en la materia.

El tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será de como mínimo veinte (20) minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador.

c) Garantizar que la prestación de los servicios sea realizada por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias emitirán las recomendaciones o restricciones, salvo lo contenido por competencia en la Resolución 754 de 2021 o la norma que modifique adicione o sustituya.

d) Proporcionar al trabajador o usuario, información clara, oportuna y veraz tendiente a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud, y entregar al trabajador copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional, así como de las pruebas complementarias realizadas, dejando constancia escrita de dicha entrega.

e) Podrá contar con servicios en la modalidad de atención de telemedicina y telesalud caso en el cual deberá cumplir con lo establecido en las Resoluciones 3100 de 2019 y 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que modifique adicione o sustituya, teniendo presente el derecho a la libre escogencia por parte del usuario y la autonomía de los profesionales de la salud para su realización

f) Emitir de manera clara, las recomendaciones o restricciones laborales, así como el ingreso del trabajador a las acciones específicas de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica del Sistema de

Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

g) Entregar al empleador en el mes de diciembre de cada año y sin costo adicional un diagnóstico general de salud, de la respectiva población trabajadora que le fue valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h) Notificar mediante correo electrónico al empleador o contratante los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales.

i) Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional, limitándose a remitir al empleador o contratante, solo el concepto médico ocupacional del cual deberá entregar copia al trabajador, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar por el empleador o contratante, para que el trabajador pueda desempeñar la labor, dejando la respectiva constancia de su recibo.

Por otro lado, el Municipio de Palmira, mediante un Médico Especialista en Salud Ocupacional actualizó su matriz de exámenes médicos, documento mediante el cual especifica respecto de cada cargo de la Entidad, los exámenes médicos ocupacionales mínimos, las valoraciones complementarias y las pruebas específ necesarias que deben realizarse a los servidores públicos y trabajadores oficiales asociados a estos cargos, especificando además la periodicidad con la que se deben llevar a cabo.

Con esta matriz como base, la Entidad cuenta con el detalle de los aspectos mínimos que, en materia de salud, deben ser evaluados en los trabajadores a partir de estas evaluaciones médicas ocupacionales para el correcto desempeño de su cargo, para definir las acciones de promoción de la salud y para definir los mecanismos de prevención y control que eviten alteraciones de la salud de estas personas a causa de sus actividades. Además, se considera el estado de salud de cada persona al ingresar, para realizar los ajustes necesarios que le permitan desempeñar sus labores de manera segura.

Adicionalmente, la Resolución 2569 de 1999 "*Por la cual se reglamenta el proceso de calificación de origen de los eventos de salud en primera instancia, dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud*", establece el deber de los empleadores de realizar los denominados "ANÁLISIS O ESTUDIO DE PUESTO DE TRABAJO" a partir de las solicitudes que las EPS de sus trabajadores afiliados al Sistema General de Seguridad Social puedan llegar a requerir, toda vez que las EPS son las encargadas de calificar el origen de los eventos de salud en primera instancia (es decir, definir el origen COMÚN o LABORAL), para lo cual, a la luz de dicha Resolución 2569 de 1999, requieren información tanto por parte del empleador como del trabajador, asociada a sus actividades desempeñadas y evaluar técnica y detalladamente la relación entre dichas actividades y los posibles diagnósticos en estudio, para lo cual, el empleador debe realizar la contratación de un experto técnico que permita elaborar dichos ANÁLISIS O ESTUDIOS DE PUESTO DE TRABAJO, los cuales después serán aportados a la EPS del trabajador.

Dado que, no es posible cuantificar ni proyectar cuántos "Análisis o Estudio de Puesto de Trabajo" se requerirán durante la vigencia, se hace necesario asociar el acceso a dichas valoraciones por medio del mismo prestador de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo, y así mismo, durante el proceso de contratación debe verificarse su capacidad para elaborar y entregar los resultados de estos estudios a la entidad.

Así las cosas, con base a lo definido en la matriz de exámenes médicos interna, junto con los demás criterios mencionados previamente, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, desde su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableció las evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones

complementarias, pruebas específicas y otras valoraciones necesarias a requerir para el presente proceso contractual, las cuales se evidencian en las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio en los documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de suplir la necesidad descrita para la vigencia 2026, se hace necesario realizar la presente contratación bajo el objeto "*Contratar las evaluaciones médico-ocupacionales y otros servicios de salud en seguridad y salud en el trabajo para los servidores públicos y trabajadores oficiales del Municipio de Palmira*", el cual debe realizarse a su vez buscando optimizar los recursos definidos mediante una bolsa de recursos por monto agotable.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2021, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios, siendo los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85122201	85000000 Servicios de salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicio de evaluación y examen de salud individual	85122201 Evaluación de salud individual
85101706	85000000 Servicios de salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101700 Servicios de Administración de salud	85101706 Servicios de salud tradicionales
85121700	85000000 Servicios de salud	85120000 Práctica médica	85121700 Servicios especializados para proveedores de atención médica	N/A
93141808	93000000 Servicios de Política y Asuntos Cívicos	93140000 Servicios comunitarios y sociales	93141800 Empleo	93141808 Servicios de salud o seguridad ocupacional
85101601	85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101600 Personas de apoyo al proveedor de atención médica	85101601 Servicios de enfermería
85121801	85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85121800 Laboratorios médicos	85121801 Servicios de laboratorio de análisis de sangre

85122100	85000000 Servicios de Salud	85120000 Práctica médica	85122100 Servicios de rehabilitación médica para pacientes	85122100 Servicios de fisioterapia

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CODIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
2546	85122201 85101706 85121700 93141808 85101601 85121801 85122100	Mínima Cuantía	CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO-OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	1 MES

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

¿Cuál dependencia? No aplica

10. ESTUDIO DEL SECTOR

Se anexa documento denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos que son relevantes para la modalidad de contratación.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO-OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

11.2 Plazo del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, término que comenzará a regir a partir del inicio del mismo.

NOTA 1: Entiéndase como inicio del contrato, la fecha definida directamente en la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: El inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira, para el presente proceso de selección, bajo la figura de **"CONTRATO POR MONTO AGOTABLE"**, corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000**) incluido el IVA (si aplica) y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

El Municipio no reconocerá ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los costos, impuestos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 1: Se aclara al oferente, que El MENOR valor total de la oferta económica presentada en el anexo 6, ***es el que determinará el orden de elegibilidad de los oferentes.***

NOTA 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que ***al momento de presentar su oferta económica en la plataforma de Secop II esta deberá ser igual al valor total del presupuesto oficial del que dispone la Entidad, es decir el valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000), ya que este será el valor de la adjudicación, so pena de incurrir en causal de rechazo.***

11.4 Forma de pago

El Municipio de Palmira pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante el reconocimiento de **ACTAS PARCIALES**, previa presentación de factura de venta o cuenta de cobro por la prestación de servicios y el total de exámenes efectivamente prestados y/o ejecutados, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán RECHAZADAS las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deber cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones, por concepto de estampillas:

CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES PERSONA JURÍDICA Y ASIMILADA - PERSONAS NATURALES DECLARANTES		
CONCEPTO	**TARIFA**	**FUENTE**
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	2%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1%	DEPARTAMENTAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V ($87.545.250)	1%	MUNICIPAL
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V ($17.509.050)	2%	MUNICIPAL
TASA PRO DEPORTE	2%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD	1%	MUNICIPAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA	4%	NACIONAL
RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO	15%	NACIONAL

Lo anterior sin perjuicio de que el Municipio de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 4: En consideración a que las necesidades de la Entidad respecto de las evaluaciones médico-ocupacionales y demás servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo dependen de los requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual, y que no es posible determinar con exactitud la cantidad de servicios que serán efectivamente demandados, el Municipio de Palmira adelantará el presente proceso bajo la figura de **CONTRATO POR MONTO AGOTABLE**. En consecuencia, el valor adjudicado será el correspondiente al presupuesto oficial establecido por la Entidad, el cual se ejecutará de manera gradual conforme a los servicios efectivamente requeridos y prestados durante la ejecución del contrato, hasta agotar el presupuesto disponible o la expiración del plazo fijo pactado, de acuerdo con las necesidades institucionales y los requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Palmira (Valle del Cauca).

NOTA: La prestación de los servicios se realizará principalmente en la sede del prestador ubicada en la zona urbana del Municipio, cuya disponibilidad deberá acreditarse en los términos establecidos en los documentos del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con las obligaciones específicas del contratista y previa solicitud y coordinación con el Municipio de Palmira, podrán desarrollarse evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones complementarias y pruebas específicas contratadas en lugares diferentes a dicha sede, incluidas las instalaciones de los centros de trabajo del Municipio, cuando se programen brigadas o jornadas extramurales, de acuerdo con las condiciones previstas en el contrato y sin que ello genere modificaciones en los valores pactados.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás estipuladas en el clausulado general del contrato y en la normatividad vigente:

1. Prestar el servicio de conformidad con los criterios establecidos en las especificaciones técnicas y documentos previos del proceso, dentro del término indicado por la Entidad, garantizando que la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y demás procedimientos en salud se realicen conforme a la reglamentación vigente aplicable, especialmente a lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025.
2. Garantizar un horario mínimo de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. en la sede física o punto de atención habilitado en el Municipio de Palmira.
3. Garantizar disponibilidad de agenda dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la respectiva notificación, para los exámenes de egreso requeridos por la entidad, sin que ello implique costos adicionales.
4. La sede física o punto de atención deberá contar con habilitaciones y/o licencias que permitan su funcionamiento de acuerdo a los requerimientos de ley y con todos los servicios requeridos para las evaluaciones médicas ocupacionales requeridas por la entidad.
5. Realizar a solicitud del Municipio de Palmira, con la debida coordinación y cumplimiento de los requisitos mínimos, las evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones complementarias y pruebas específicas contratadas en un lugar diferente a la sede del prestador, incluyendo las instalaciones de alguno de los centros de trabajo del Municipio, cuando se programen de manera conjunta brigadas o jornadas extramurales para el desarrollo de estas valoraciones, sin que ello genere modificaciones o ajustes en los valores pactados en el contrato para ninguna de las partes.
6. Entregar al inicio del contrato, certificación en la que conste que garantizará la custodia de las historias clínicas y de los consentimientos informados de los trabajadores evaluados, de conformidad con la

normatividad vigente aplicable, la cual además establezca que, ante solicitud durante o posterior a la vigencia del contrato, conforme a la normatividad vigente, dará acceso o hará entrega de copia de dicha historia clínica al médico laboral que sea contratado directamente por la entidad o a otra IPS o prestador de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando sea requerido por el Municipio de Palmira, siempre y cuando se aporten los soportes necesarios.

7. Valorar y determinar la condición física, mental y social del servidor público o trabajador oficial para desempeñar en forma eficiente sus labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, realizando las respectivas valoraciones complementarias, pruebas específicas o exámenes paraclínicos establecidos por el Sistema de Gestión de SST y el supervisor del contrato, y definiendo las recomendaciones o restricciones a que haya lugar, acorde al cargo y tipo de examen requerido por la entidad cumpliendo como mínimo los lineamientos que para cada uno de ellos define la normatividad vigente, especialmente en los artículos 4, 8, 9, 10.A, 10.B, 11, 12, 13, 14,18, 19 y 27 de la Resolución 1843 de 2025; las consultas médicas ocupacionales deberán tener una duración mínima de 20 minutos, acorde al inciso b) del artículo 4 de dicha Resolución.

8. Realizar registro y custodia de la historia clínica ocupacional de cada servidor público o trabajador oficial de la entidad, al que se le practique cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales contratadas, **haciendo entrega a cada uno por parte del contratista, copia física o digital remitida al correo electrónico indicado por la persona,** de los resultados de las atenciones y los resultados de evaluaciones médicas, así como de las pruebas complementarias realizadas en cumplimiento de los incisos d) e i) del artículo 4 de la Resolución 1843 de 2025, dejando constancia de dicha entrega y compartiendo soporte de ello al Municipio de Palmira.

9. Entregar al trabajador copia de las remisiones a su entidad prestadora de servicios de salud que se generen tras dicha valoración, especialmente cuando durante la evaluación médica ocupacional se identifique o se sospeche la existencia de una patología de presunto origen común o laboral, con el fin de que la entidad competente evalúe el origen del evento conforme al artículo 27 de la Resolución 1843 de 2025, de dichas remisiones, el prestador de servicios contratado debe notificar al Municipio de Palmira para su conocimiento y compartir soporte de la recepción del trabajador de dichas remisiones.

10. Emitir y entregar al Municipio de Palmira, por cada consulta realizada, el respectivo concepto médico ocupacional el cual debe contener como mínimo, la información definida en el artículo 19 de la Resolución 1843 de 2025, incluyendo los siguientes datos o detalles adicionales requeridos por el Municipio de Palmira:

- **Tipo de evaluación**: Especificar el tipo de evaluación médica realizada, según las definidas en el artículo 8 de la Resolución 1843.
- **Tiempo en años** y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
- **Remisiones:** Una relación de las remisiones realizadas a los trabajadores acorde a lo identificado en la consulta, donde conste además la entrega de dicha remisión al trabajador junto con el concepto médico emitido, acorde al artículo 27 de la Resolución 1843
- **Concepto:** Especificar el resultado obtenido (Apto, Apto con recomendaciones, Aplazado, etc.) y especificar las causas del aplazamiento de ser el caso.
- **Programas de prevención:** Relación de los programas de prevención o sistemas de vigilancia que recomiende el médico tratante a los que se debe asociar el trabajador
- **Paraclínicos:** Listado de las pruebas realizadas con una observación que detalle aquellas en que el resultado sea anormal.

Nota: Respecto a los datos de identificación del trabajador y especialmente en cuanto al cargo y dependencia a la cual pertenece, el contratista debe registrar textualmente los datos entregados por el Municipio de Palmira al momento de programar la valoración.

11. Suministrar al supervisor del contrato del Municipio de Palmira acceso a una plataforma, software u otro

aplicativo, con el fin de facilitar el manejo, recepción y revisión de la información y resultados generados durante las valoraciones y consultas y dar la utilidad necesaria a la información recopilada a través de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas por el contratista durante la vigencia del contrato, y facilitar el control de su ejecución, permitiendo con ello la validación y consulta del status de asistencia y atención de los pacientes y de los resultados de las evaluaciones realizadas a las que no aplique reserva médica y que contengan como mínimo las recomendaciones y restricciones emitidas, así mismo, entregará una relación semanal al Municipio de Palmira de los trabajadores atendidos y las pruebas y valoraciones efectivamente realizadas.
12. Registrar en la historia clínica del trabajador cuando este rechace la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales o sus valoraciones complementarias, explicando las posibles implicaciones acorde al parágrafo 4 del artículo 8 de la Resolución 1843, y notificar a la entidad de la negativa de dicho trabajador dejando la observación en los documentos del concepto técnico respectivo, así mismo, notificar mediante correo electrónico a la entidad los casos de inasistencia o incumplimiento por parte de los trabajadores a las evaluaciones médicas, conforme al literal h del artículo 4 de la misma Resolución.
13. Entregar al Municipio de Palmira, copia de los conceptos de calibración de equipos y capacitación de los profesionales responsables de la toma de pruebas de alcoholimetría y consumo de sustancias psicoactivas.
14. Entregar como mínimo a final de año y sin costo adicional, documento con el diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora valorada, el cual debe contener los aspectos definidos en el artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025, así mismo, sin inclusión de datos personales ni individualizados, el contratista entregará estos datos al Municipio de Palmira en hoja de cálculo, para facilitar su revisión, análisis estadístico y comparación con otros datos o informes similares.
15. Garantizar el adecuado tratamiento, confidencialidad y protección de los datos personales y de la información clínica de los trabajadores evaluados, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulan la protección de datos personales.
16. Garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo o con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normatividad aplicable.
17. Cumplir requerimientos establecidos por el supervisor del contrato para la prestación del servicio.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
4. Suscribir el acta de liquidación del contrato (si aplica).

5. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro, junto con los documentos y soportes exigidos para el trámite de pago.
6. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.
7. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
8. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
9. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
10. Entregar al Municipio de Palmira una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.
11. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
12. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
13. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
14. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Municipio de Palmira.
15. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.
16. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
17. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.
18. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
19. Las demás inherentes o relacionadas con la naturaleza y el objeto del contrato.

11.8 Obligaciones del Municipio

Además de las contenidas en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el Municipio se encuentra obligado a:

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.

2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
4. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica.
9. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
12. Liquidar el contrato (si aplica)
13. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una **MÍNIMA CUANTÍA**, Según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2026, expedida por el Director de Contratación Pública, que dispone lo siguiente:

(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2026, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 028 del 19 de noviembre de 2025, ***"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*** *y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se determinan de la siguiente manera: (…)*

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN	*≥ A 650 SMLMV ≥ $ 1.138.088.251*
MENOR CUANTÍA HASTA	*≤ A 650 SMLMV ≤ $ 1.138.088.250*
MINIMA CUANTIA	
(INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA)	*≤ A 65 SMLMV ≤ $ 113.808.825 (...)".*

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizo que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1860 de 2021 y sus normas concordantes.

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica.

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Con fundamento en la matriz de exámenes médicos institucional actualizada del Municipio de Palmira para la vigencia 2026, elaborado por un Médico Especialista en Salud Ocupacional, así como en las disposiciones contenidas en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, la Entidad definió las evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones complementarias, pruebas específicas y demás actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas para la ejecución del presente proceso contractual.

Las presentes especificaciones técnicas establecen las condiciones mínimas para la prestación de los servicios requeridos por la Entidad, de conformidad con los factores de riesgo asociados a los diferentes cargos, las necesidades institucionales y los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

En ese sentido, a continuación, se relacionan las evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes, valoraciones y demás actividades que podrán ser requeridas durante la ejecución del contrato, conforme a las necesidades de la Entidad y a la normatividad vigente aplicable:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Evaluación médica de preingreso con énfasis Osteomuscular	1
2	Evaluación médica periódica programada con énfasis Osteomuscular	1
3	Evaluación médica periódica por cambio de ocupación	1
4	Evaluación médica ocupacional de egreso	1
5	Evaluación médica de retorno laboral	1
6	Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control	1
7	Evaluación médica Post-incapacidad	1

8	Evaluación médica laboral de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conductores (Art 3.4.4.3 – 3.4.4.6 de la Resolución 20223040045295 de 2022)	1
9	Evaluación médica laboral de aptitud para trabajos en baja, media y alta tensión (Resolución 5018 de 2019)	1
10	Evaluación médica laboral de aptitud para trabajo en espacios confinados (Resolución 0491 de 2020)	1
11	Evaluación médica laboral de aptitud para manipulación de alimentos (Resolución 2674 de 2013)	1
12	Evaluación médica laboral de aptitud para trabajo en alturas (Resolución 4272 de 2021)	1
13	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular para la participación en actividades deportivas institucionales.	1
14	Examen o valoración Psicosensométrica	1
15	Audiometría	1
16	Valoración Optométrica Ocupacional	1
17	Espirometría	1
18	Glicemia pre	1
19	Cuadro Hemático completo	1
20	Electrocardiograma (EKG)	1
21	Perfil Lipídico (colesterol total, HDL, LDL, triglicéridos)	1
22	Perfil Hepático (Transaminasas (AST – ALT), Fosfatasa Alcalina (FA)	1
23	Perfil Renal (Creatinina, BUN, parcial de orina)	1
24	Colinesterasa sérica	1
25	Titulación de anticuerpos Hepatitis B	1
26	Titulación de anticuerpos Varicela	1
27	BPM – manipulación de alimentos (Frotis faríngeo, KOH de uñas, Coprológico)	1
28	Análisis de puesto de trabajo con énfasis osteomuscular	1
29	Análisis de puesto de trabajo con énfasis psicológico	1
30	Prueba de Alcohol en sangre (alcoholemia)	1
31	Prueba de detección de alcohol en aire expirado (Alcoholimetría)	1
32	Prueba de consumo de sustancias psicoactivas / panel 5 sustancias (marihuana, cocaína, anfetaminas, opiáceos básicos y benzodiacepinas)	1
33	Evaluación Psicológica: Para detectar claustrofobia o fobias relacionadas con la tarea (espacios confinados)	1

Nota I: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Resolución 1843 de 2025, se deja constancia de que, dentro de las evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones complementarias y demás procedimientos requeridos por el Municipio de Palmira, no se exigirán ni practicarán pruebas de embarazo.

Nota II: Los exámenes anteriormente relacionados se realizarán de acuerdo con las necesidades de la Entidad. Es importante precisar que cada servidor público no es objeto de aplicación de todos los exámenes relacionados, en consecuencia, a cada servidor público únicamente le serán practicados los exámenes y valoraciones que resulten requeridos y previamente autorizados por la Entidad para cada caso particular, teniendo como referencia lo definido en la matriz de exámenes médicos institucional interna.

Nota III: Los servicios descritos corresponden a evaluaciones médico-ocupacionales, pruebas diagnósticas, exámenes paraclínicos, valoraciones complementarias y demás servicios de seguridad y salud en el trabajo

que podrán ser requeridos por la Entidad durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la matriz de exámenes médicos y las necesidades del servicio.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de **MÍNIMA CUANTÍA**, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo.

Se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Entiéndase para el presente proceso de selección, como oferta a evaluar, los valores diligenciados en EL **ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA**, donde los proponentes incluirán los valores de los ítems objeto de contratación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	*Habilitado/No habilitado*

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Municipio de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N° 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Palmira, en el **Anexo N°1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada; representante legal para personas jurídicas o persona designada para representarlo e caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual debe anexar el poder original autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En ese evento, el poder deberá ser anexado con las formalidades ya descritas, junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

El contenido del **Anexo 1** denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren diligenciamiento.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Municipio de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

15.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO NO. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y UN (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"*El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción*."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

15.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Si el proponente persona natural cuenta con establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. *Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:*

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. *Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.*

III. *Fotocopia del documento de identificación del representante legal.*

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una

declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

15.2. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

15.1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

NOTA 3: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

NOTA 4: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

15.1.6 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal de la persona natural, representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

15.1.7 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM, INHABILIDAD DE DELITOS SEXUALES Y AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Municipio de Palmira verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de registrarse reporte por fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado, se configurará inhabilidad para contratar con el Estado, salvo que el proponente acredite el pago total de la obligación o el retiro del boletín mediante certificación expedida por la autoridad competente.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de registrarse sanción disciplinaria debidamente ejecutoriada que conlleve inhabilidad vigente, el proponente no podrá participar o contratar con la entidad, salvo que acredite el levantamiento de la sanción mediante certificación expedida por la autoridad competente.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

NOTA: En caso de evidenciarse registros que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, el proponente deberá acreditar la inexistencia de dicha inhabilidad mediante certificación expedida por la autoridad competente.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: En caso de registrarse medidas correctivas pendientes de pago, el proponente deberá acreditar el pago total de la obligación para efectos de la suscripción del contrato.

E) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, el MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, presenten el certificado que acredite no estar reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Este certificado deberá ser válido a la fecha de presentación de la oferta. La verificación de este requisito es obligatoria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y constituye una condición de habilitación para contratar con la entidad.

NOTA: En caso de registrarse inscripción en el REDAM, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones alimentarias o que ha suscrito acuerdo de pago vigente, mediante certificación expedida por la autoridad competente.

F) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES – LEY 1918 DE 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el proponente, cuando se trate de persona natural, o el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado por la comisión de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la cual conste que el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, no registran sanciones ni antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.

El Municipio de Palmira verificará, en ejercicio de sus facultades legales, que el proponente, su representante legal y los integrantes de estructuras plurales, junto con sus representantes legales, no se encuentren incursos en inhabilidad para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la normativa vigente.

G. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza de manera expresa, previa e inequívoca al Municipio de Palmira, para realizar las consultas, verificaciones y validaciones que resulten necesarias ante las autoridades, registros y bases de datos oficiales competentes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente.

Dicha autorización se entiende otorgada para el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, y se extiende a todas las etapas del proceso de selección, evaluación y eventual celebración del contrato.

15.1.8 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO NO. 3)

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3.**

NOTA 3: en el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento **(Anexo 3),** en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, durante los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá anexar copia de la planilla del último pago efectuado.

NOTA 1: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se encuentre pensionada por invalidez o de manera anticipada, deberá presentar el certificado que lo acredite y, adicionalmente, acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, quienes deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el territorio nacional.

PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el **Anexo 3** y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA 1: Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 2: El Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y

Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

15.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (ANEXO NO. 4)

El proponente debe diligenciar el **Anexo No. 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dadivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

15.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA. ANEXO 5

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS,** ejecutados por el mismo proponente.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por EL MUNICIPIO DE PALMIRA en el presente proceso de selección y conforme al objeto presentado que tienen que ver con la ***prestación de servicios relacionados con evaluaciones médico-ocupacionales o servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo***, bien sea en el sector público o privado.

Para ello el proponente deberá **anexar** copia de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS** expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios, dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

a. Los proponentes diferentes a MiPymes, deberán aportar como **MÍNIMO UNA (1) MÁXIMO DOS (2)** certificaciones y/o actas de liquidación de contratos y/o convenios ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto presentado que tienen que ver con la ***prestación de servicios relacionados con evaluaciones médico-ocupacionales o servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo***, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE TRES (3)** certificaciones

de experiencias contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto presentado que tienen que ver con la ***prestación de servicios relacionados con evaluaciones médico-ocupacionales o servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo***, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial para la presente contratación. Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

c. Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 5** en su totalidad

d. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, EL MUNICIPIO DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

e. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

f. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5. EL MUNICIPIO DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 7. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se

incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$ 1.750.905

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos, condiciones e información exigidos para ellas en el presente proceso, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

15.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

15.3 CAPACIDAD FINANCIERA

No Aplica

15.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica.

15.5 CAPACIDAD RESIDUAL

No Aplica.

16 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS. ANEXO 7.

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo 7 denominado **"FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA"** firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas del bien, obra o servicio (numeral 14 Estudios Previos), así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

Aunado a lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que debe cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

16.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las actividades requeridas por la Entidad, el proponente deberá acreditar con la presentación de su propuesta, la disponibilidad del personal mínimo requerido, el cual deberá contar con la formación académica, experiencia e idoneidad necesarias para el desarrollo de las obligaciones contractuales. Los requisitos específicos de formación, experiencia y documentación que deberá acreditar cada perfil se detallan a continuación.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y sus parágrafos, los proponentes que dispongan de personal para la ejecución del objeto contractual deberán garantizar, durante toda la vigencia del contrato la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, con formación profesional o tecnológica. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución contractual.

Para el cumplimiento de esta obligación, los proponentes deberán:

1. Identificar el perfil del personal joven que será vinculado para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación exigidos para el respectivo perfil.
2. Aplicar, de manera preferente, las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Garantizar durante toda la ejecución contractual la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, con formación ***profesional o tecnológica.*** ***Para el presente proceso, esta obligación deberá acreditarse desde la presentación de la propuesta, con al menos uno (01) de los perfiles exigidos para la ejecución del contrato con formación profesional o tecnológica.***

PERFIL PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Médico (1)	- Hoja de vida actualizada - Cédula de Ciudadanía - Título de Medicina General - Título de posgrado en Medicina laboral, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo y/o carreras afines - Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. - Registro vigente en ReTHUS. (con fecha de consulta no mayor a 30 días calendario) - Certificado de Antecedentes profesionales (Tribunal Nacional de Ética Médica)	Mínimo acreditar dos (2) años de experiencia en salud ocupacional.
Optómetra (1)	- Hoja de vida actualizada - Cédula de Ciudadanía - Título de optómetra - Registro vigente en ReTHUS (con fecha de consulta no mayor a 30 días calendario) - Antecedentes profesionales (Tribunal Nacional de Ética Optométrica)	Mínimo acreditar dos (2) años en su área de competencia
Fonoaudiólogo (1)	- Hoja de vida actualizada - Cédula de Ciudadanía - Título de Fonoaudiología - Registro vigente en ReTHUS (con fecha de consulta no mayor a 30 días calendario) - Antecedentes profesionales: *Teniendo en cuenta que el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos (CCF) no cuenta con un Código ni con un Tribunal de Ética Profesional propio y que actualmente se encuentra en curso el*	Mínimo acreditar dos (2) años en su área de competencia

	Proyecto de Ley "Código de Ética de la Profesión de Fonoaudiología en Colombia" el proponente deberá adjuntar para este perfil: * Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación (Vigencia no mayor a 30 días calendario) * Certificado de responsabilidades fiscales de la contraloría general de la nación. (Vigencia no mayor a 30 días calendario) * Certificado antecedentes judiciales – policía. (Vigencia no mayor a 30 días calendario)	
Personal de enfermería (1) (Profesional y/o auxiliar)	- Hoja de vida actualizada - Cédula de Ciudadanía - Título de Enfermería - Registro vigente en ReTHUS (con fecha de consulta no mayor a 30 días calendario) - Resolución de autorización del ejercicio profesional expedido por autoridad de salud competente (Aplica para el perfil auxiliar) - Antecedentes profesionales (Tribunal Nacional Ético de Enfermería) ***Aportar los documentos anteriormente enunciados en el caso que aplique ya sea para el perfil profesional o auxiliar.***	Mínimo acreditar un (1) año en su área de competencia
Psicólogo (1)	- Hoja de vida actualizada - Cédula de Ciudadanía - Título de Psicólogo - Título de posgrado en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo y/o carreras afines - Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. - Registro vigente en ReTHUS (con fecha de consulta no mayor a 30 días calendario) - Antecedentes profesionales (Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología)	Mínimo acreditar dos (2) años en su área de competencia
Fisioterapeuta (1)	- Hoja de vida actualizada - Cédula de Ciudadanía - Título de Fisioterapeuta - Título de posgrado en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo y/o carreras afines - Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente	Mínimo acreditar dos (2) años en su área de competencia

	- Registro vigente en ReTHUS (con fecha de consulta no mayor a 30 días calendario) - Antecedentes profesionales (Colegio Colombiano de Fisioterapeutas)	

NOTA 1: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal mínimo requerido propuestos deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del Cargo
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y la razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 2: Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

NOTA 3: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir la totalidad de la duración del contrato. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del mismo, por razones de fuerza mayor, deberá ostentar igual o mejor perfil y experiencia, que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del supervisor del contrato, previa presentación de la hoja de vida y los soportes del nuevo personal.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier persona vinculada al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

NOTA 4: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Municipio de Palmira, la no Inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la Entidad.

NOTA 5: En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento del gobierno colombiano que efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 6: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información y las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 7: El personal relacionado anteriormente es el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato. Si el Contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

NOTA 8: Las certificaciones de experiencia del personal deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien haya establecido la relación laboral o prestación del servicio.

16.2. DISTINTIVOS DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS

Los proponentes deberán acreditar, mediante el documento expedido por la autoridad competente conforme a lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, que se encuentran habilitados para ofertar y prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo y de salud requeridos para la ejecución del contrato. Dichas habilitaciones deberán encontrarse vigentes al momento del cierre del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá contar como mínimo, con los siguientes servicios habilitados:

i) 407 Medicina en el Trabajo y Medicina Laboral .
ii) 423 Seguridad y Salud en el Trabajo.
iii) 706 Laboratorio Clínico y/o 712 Toma de muestras de laboratorio clínico.
iv) 740 Fonoaudiología y/o terapia de lenguaje
v) 337 Optometría
vi) 344 Psicología
vii) 739 Fisioterapia

Para tal efecto, el proponente deberá aportar ***copia de todos los distintivos de habilitación vigentes correspondientes a cada uno de los servicios requeridos para la ejecución del contrato,*** expedidos a nombre del proponente.

16.3. REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS.

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para tal efecto, el proponente deberá aportar el certificado o consulta del REPS vigente, en el cual se evidencie la habilitación de todos los servicios ofertados y relacionados en el acápite de los distintivos de habilitación de servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá validar de oficio la información a través del portal web dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/habilitados_reps.aspx?pageTitle=Registro%20Actual&pageHlp=

16.4. LICENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá aportar copia de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, (expedida por la autoridad competente en salud), la cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección. La licencia deberá autorizar la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, como mínimo en el campo de acción de Medicina en el Trabajo y Medicina Laboral.

Dicha licencia deberá encontrarse expedida a nombre del oferente que prestará los servicios objeto del contrato.

16.5. LUGAR PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO – UBICACIÓN

Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios objeto del presente proceso contractual, el proponente deberá acreditar que cuenta con una sede o establecimiento de comercio habilitado, ubicado en la ***zona urbana del Municipio de Palmira, Valle del Cauca***, en el cual se realizarán las evaluaciones médico-ocupacionales y demás actividades requeridas para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar dicho requisito, a través de alguna de las siguientes alternativas:

a) ***Cuando la sede sea propia***, el proponente, deberá adjuntar con su propuesta, el certificado de existencia y representación legal o registro Mercantil del establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. (Vigencia no mayor a 30 días)

b) ***Cuando la sede sea arrendada***, el proponente, deberá adjuntar con su propuesta, copia del contrato de arrendamiento vigente del inmueble donde se prestarán los servicios.

c) ***Cuando la sede corresponda a una alianza comercial, convenio o acuerdo de colaboración,*** el proponente, deberá adjuntar con su propuesta, copia del convenio o contrato vigente suscrito por las partes, mediante el cual se acredite la vinculación y disponibilidad de dichas instalaciones para la prestación de los servicios, objeto del presente proceso en dicha sede.

Para esta última alternativa, el proponente deberá adjuntar con su propuesta, toda la documentación de su aliado, relativa al cumplimiento y/o acreditación integral de los requisitos técnicos establecidos en los numerales **16.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, 16.2 DISTINTIVOS DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS, 16.3. REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS y 16.4. LICENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** del estudio previo.

NOTA ACLARATORIA: La acreditación de una alianza comercial, convenio o acuerdo de colaboración con un tercero para disponer de la sede o infraestructura requerida para la prestación de los servicios no exime al proponente de su obligación de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente proceso de selección. En consecuencia, el proponente deberá acreditar directamente aquellos requisitos que le sean exigibles, y aportar, adicionalmente, la documentación del aliado que resulte necesaria para demostrar el cumplimiento integral de los requisitos técnicos y normativos asociados a la prestación de los servicios que se desarrollarán a través del futuro contrato, de conformidad con la normativa aplicable. En ningún caso la existencia de la alianza comercial se entenderá como una exoneración del cumplimiento de los requisitos del proceso por parte del proponente ni como una autorización para sustituir integralmente su capacidad y el cumplimiento de sus obligaciones mediante la sola acreditación de las condiciones del aliado.

NOTA 2: En las tres alternativas, los documentos aportados deberán encontrarse vigentes al momento del cierre del proceso y acreditar la disponibilidad de la sede durante toda la ejecución del contrato.

16.6. HABILITACIÓN DE CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES.

Con el fin de garantizar la adecuada realización de las evaluaciones de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conductores, así como de las valoraciones psicosensométricas que eventualmente se requieran durante la ejecución contractual, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los Centros de Reconocimiento de Conductores – CRC.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar una de las siguientes condiciones:

a) Contar directamente con habilitación vigente como Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) otorgada por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 217 de 2014 del Ministerio de Transporte y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
b) En caso de no contar directamente con dicha habilitación, el proponente deberá acreditar convenio o contrato vigente con un Centro de Reconocimiento de Conductores debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte, (aportar habilitación) mediante el cual se garantice la realización de las evaluaciones o valoraciones para conductores que eventualmente se requieran durante la ejecución del contrato.
c) En caso de no contar con las dos condiciones anteriores, el proponente deberá acreditar a través de un documento suscrito por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento que cuenta con el personal de Salud idóneo para la realización de las pruebas orientadas a los criterios clínicos establecidos artículos 3.4.4.3 al 3.4.4.6 de la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte (o la norma que la modifique, adicione o sustituya)

NOTA: Los documentos aportados deberán encontrarse vigentes al momento del cierre del proceso y permitir evidenciar la disponibilidad del servicio durante el plazo de ejecución contractual.

16.7. **CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. ANEXO 8.**

Con el fin de promover la sostenibilidad ambiental y en concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles, el proveedor que resulte adjudicatario del proceso deberá implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, relacionadas con la adecuada gestión de residuos generados en la prestación de servicios de salud, el uso eficiente de los recursos y el manejo responsable de insumos médicos y biológicos.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su oferta el **ANEXO No. 8** – Compromiso de Cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental, debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente o por la persona natural que participe en el proceso.

17. PROPUESTA ECONÓMICA. ANEXO 6

Teniendo en cuenta que el Contrato que resulte del presente Proceso de Selección será ejecutado por MONTO AGOTABLE, en donde los valores ofertados por cada examen van siendo descontados en la medida en que se vayan autorizando por la Entidad y practicando por parte del Contratista hasta la culminación del plazo de ejecución o hasta agotar el presupuesto oficial, los Proponentes deberán diligenciar el **Anexo 6** teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

- Para calificar se tendrá en cuenta el valor total por cada examen y la sumatoria de todos los exámenes, indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

- Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

- Los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente par lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- La Entidad Estatal en la sección de forma de pago ha discriminado los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

- ***Se aclara al oferente, que El MENOR valor total de la oferta económica presentada en el anexo 6, es el que determinará el orden de elegibilidad de los oferentes. No obstante lo anterior los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta económica en la plataforma de Secop II esta deberá ser igual al valor total del presupuesto oficial del que dispone la Entidad, es decir el valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000), ya que este será el valor de la adjudicación, so pena de incurrir en causal de rechazo.***

- Respecto del Anexo 6, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 6 correspondiente a la oferta económica, **so pena de rechazo.**

NOTA 1. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando la oferta cumpla con todos los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.

NOTA 2. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en sus numerales **1, 5, 7 y 8**, los criterios para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que los entes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

3. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

4. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

19. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. El proponente deberá justificar el precio artificialmente bajo ***so pena de incurrir en causal de rechazo.***

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

> *(…)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo* 35 *de la Ley 2069 de 2020, conforme* a *los medios de acreditación del artículo* 2.2.1.2.4.2.17. *del presente Decreto* o *las normas que los modifiquen, adicionen* o *sustituyan."*

La Entidad dará aplicación de forma sucesiva y excluyente a los factores de desempate contenidos entre el numeral 1 al 11 del artículo antes referido. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acreditan al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

En caso de que aun aplicados estos numerales el empate persista entre dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación al numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual establece:

> *12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces*

Así las cosas, se procede a establecer el método aleatorio contenido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 así:

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, el Municipio de Palmira utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, como se describe a continuación:

> *1. Se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.*
>
> *II. Cada proponente sacará una balota.*
>
> *III. El proponente que saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.)*

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el ANEXO 6.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

21. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando no se allegue el documento denominado **"ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA"**.
e. Cuando el documento denominado **"OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6"** no se encuentre diligenciado en su totalidad.
f. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en la invitación u omita un valor.
g. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial establecido en la invitación o contenga condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las ofertas.
h. Cuando la oferta que, identificada como presuntamente artificialmente baja, no sea debidamente justificada por el proponente, o cuya justificación no acredite la viabilidad técnica y financiera para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
j. Cuando se presente una oferta parcial.
k. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
l. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
m. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
n. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
o. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la aceptación de la oferta
p. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
q. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
r. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
s. Cuando el proponente presente más de un documento que contenga su oferta económica o condiciones de su propuesta para el mismo proceso de selección, y entre dichos documentos exista contradicción, diferencia, modificación o cualquier elemento que genere incertidumbre respecto de los términos de la oferta presentada, de tal manera que no sea posible determinar de manera inequívoca la voluntad del proponente, sin que resulte procedente que la Entidad seleccione de oficio cuál de los documentos deberá ser evaluado.
t. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
u. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
v. Cuando el proceso se encuentre limitado a MiPymes y se presente un proponente que no cumpla con esta condición.

w. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
x. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
y. Cuando existan elementos objetivos, verificables y debidamente acreditados que permitan establecer la existencia de acuerdos, prácticas o conductas colusorias entre proponentes, orientados a obtener una ventaja indebida o alterar o restringir la libre competencia dentro del proceso de selección, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan ante las autoridades competentes.
z. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso
aa. Las demás contempladas en la Ley.

22. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste.

23. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y e n el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos anunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ejecución contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

24. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Cobertura Exigible	Cobertura	Plazo
Cumplimiento. *Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015*	El 20% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más de vigencia
Calidad de servicio *Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 de 2015*	El 20% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más de vigencia
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones *Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015*	El 5% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual *Artículo 2.2.1.2.3.2.9. y 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015*	200 SMMLV	Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo el MUNICIPIO DE PALMIRA- SUBSECRETARIA DE GESTIÒN DE TALENTO HUMANO haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a construir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

NOTA 4: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

25. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

26. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

Subsecretaría de Gestión del Talento Humano o por quien haga sus veces.

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI [] NO [X]

No Aplica

27. NORMATIVA DEL PROYECTO

N/A

28. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Un acuerdo comercial es un tratado entre dos o más partícipes con el propósito de incrementar el intercambio de bienes, servicios o inversiones entre ellos. El acuerdo comercial se realiza con el objetivo principal de mejorar la economía de cada una de las partes involucradas al momento de hacer crecer sus negocios.

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, donde reza que:

"La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"

De conformidad con lo antes expuesto y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los Veintiséis (26) días del mes de octubre del 2026.

Cordialmente,

LUIS FELIPE GONZÁLEZ MORA
Ordenador del Gasto
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

GESTORES:

EMMA VIVIANA ALBARRACIN ARCILA
Rol Jurídico - Abg. Contratista

VIVIAN ANDREA REYES RESTREPO
Rol Técnico - Médico Ocupacional Contratista

LEANDRO ALARCON MONTIEL
Rol Financiero - Profesional Universitario Grado 2

Proyectó: Emma Viviana Albarracin Arcila – Abogada Contratista Subsecretaria de Talento Humano
Revisó: Cristian Reinerio Cardona Pulgarin - Profesional Universitario Grado 219-2
Tatiana Velasco – Abogada Contratista DCP
Aprobó: Luis Felipe González -Subsecretario de Talento Humano